

PROCESO : EJECUTIVO A CONTINUACION DE DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE: JAVIER ALBERTO RONDON BALLEEN
DEMANDADO : SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL Y
FABRICACION DE ACEITES
RADICACION : 080013103-014-2009-00449-00

A su consideración el proceso de la referencia, informándole que hay lugar a darlo por terminado por pago total de la obligación. Sírvasse proveer.

Barranquilla, agosto 22 de 2.022

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. – Agosto Veintidós (22) De Dos Mil Veintidós (2022).

Encuentra el despacho que el Dr JAVIER ALBERTO RONDON BALLEEN allega memorial solicitando la terminación del presente proceso por cuanto el capital adeudado y los intereses correspondientes ya fueron cancelados, además aporta documento soporte. Así las cosas, toda vez que la obligación demandada se encuentra satisfecha, esta agencia judicial procederá a dar por terminada la acción ejecutiva de la referencia, conforme lo indicado en el artículo 461 CGP y, a su vez, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que hubieren sido decretas y practicadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares vigentes en el presente proceso. En caso de existir embargo de remanente, procédase de conformidad con el artículo 466 CGP. Oficiése sobre lo respectivo.

TERCERO: el expediente respectivo sin necesidad de desglose e inclúyase dentro del inventario de procesos terminados de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

gdg

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c588958db51cffe490a8445fcd978dec6a010ffdb70dc3a44b75e5da5ee77919**

Documento generado en 23/08/2022 08:37:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>